

INFORME DEL EPU 2017

COALICIÓN DE ORGANIZACIONES AFRODESCENDIENTES DEL PERÚ

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES:

- Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (ASONEDH)
ASONEDH es una asociación que busca fortalecer y desarrollar a las comunidades afroperuanas mediante el emprendimiento de acciones colectivas orientadas a superar los problemas de marginación y discriminación identificados. Fue establecido el 10 de junio de 1990.
- Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes (Ashanti Perú)
Ashanti Perú es una organización no gubernamental que tiene entre sus objetivos generar y mejorar los procesos de inclusión social de las juventudes afrodescendientes en Perú ubicadas en toda la costa nacional, mediante la participación activa y efectiva en la defensa de sus derechos humanos y la capacitación y formación de liderazgos jóvenes con identidad consolidada que contribuyan a su empoderamiento en espacios de toma de decisiones. Fue establecida el 8 de octubre de 2004.
- Concejo Nacional Afroperuano – CNAFRO
El Concejo ha sido electo mediante una asamblea en la que participaron las organizaciones de afrodescendientes del Perú. El Concejo está compuesto por representantes de diferentes regiones. Fue establecido el 12 de diciembre de 2015.
- Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS), con el apoyo del GIA.
El IIDS es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus fines la promoción y defensa de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes; el pluralismo jurídico y la construcción de sociedades y estados democráticos y plurales. Fue establecido en el año 2002 en la ciudad de Lima, Perú, y está conformado por académicas/os del Perú, Argentina, Colombia, Brasil, México, España, Austria, Portugal. Realiza acciones de formación, litigio estratégico e incidencia; y fomenta actividades académicas y de investigación-acción.
El “Grupo de Investigación-Acción sobre Descolonización, Pueblos Originarios y Afrodescendientes, y Pluralismo Jurídico Igualitario” está conformado por docentes y estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), con participantes de otras universidades de la región.

Contenido	
PRESENTACIÓN	3
EJES TEMÁTICOS.....	4
I. ACCESO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	4
II. POBREZA Y DESARROLLO.....	5

5. Violaciones de derechos	Error! Bookmark not defined.
III. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	7
IV. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD E INSTITUCIONALIDAD AFROPERUANA	8
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	9
V. SITUACIÓN DE LA MUJER AFROPERUANA	10
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	11
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	11
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra La Mujer "Convención De Belem Do Pará".....	11
VI. SALUD	12
CONCLUSIONES.....	13

PRESENTACIÓN

En América Latina y el Caribe, según los datos existentes, hay alrededor de 200 millones de afrodescendientes (ONU, 2011), ocupando casi el 30% del total de la población, a diferencia de la población identificada como indígena, 40 millones (CEPAL, 2011) los cuales ocupan 10% de población regional. A pesar de la gran cantidad numérica de estos pueblos, el término “minoría” ha jugado también una dinámica de poder y de subordinación étnica con la intención de recortar derechos a la población indígena y afrodescendiente. El racismo y la discriminación étnico - racial establecida en la colonia, justificó casi 300 años de servidumbre, sometimiento, deshumanización, animalización, y, en el caso de la población de ascendencia africana, uno de los crímenes de lesa humanidad más grandes de la historia: la trata trasatlántica de personas africanas y sus descendientes hacia las américas. Así se construyó la diáspora africana y de la trata se derivan secuelas de pobreza y exclusión que aún persisten en estas comunidades en el siglo XXI.

En el Perú, se estima que la población afroperuana representa entre el 5 y 10% del total de la población nacional, según el Estudio Especializado sobre Población Afroperuana del Ministerio de Cultura y otros estudios. Sin embargo, a pesar de haberse cumplido más de 160 años de abolición de la esclavitud, y de “libertad” de la población de ascendencia africana, la misma se mantiene en las esferas de mayor exclusión política, económica y social del país.

El presente documento nace a raíz de las experiencias, trabajo con, y militancia por los derechos de las comunidades afrodescendientes de ASONEDH, Ashanti Perú, CENAFRO, con el acompañamiento del IIDS. Según nuestra experiencia, la mayoría de comunidades visitadas durante casi 30 años se encuentran en condiciones de pobreza como resultado de la herencia colonial. Este documento que identifica 4 temas centrales en los que evalúa el grado de cumplimiento de los derechos del pueblo afroperuano y los retos para la efectividad de los mismos de cara al bicentenario de la independencia formal del Perú.

Este documento busca contribuir con el Examen Periódico Universal (EPU), para dar cuenta de las vulneraciones de los derechos del pueblo afroperuano y las desventajas que tienen frente al resto de la población, con miras a visibilizar sus demandas. Queremos terminar con el silencio, la exclusión, el racismo y la discriminación étnico – racial. Buscamos que el Estado salde la deuda histórica que tiene con el pueblo afroperuano y repare la pobreza heredada de los siglos de esclavización mediante la implementación de normas y políticas públicas diferenciadas, que den efectividad a nuestros derechos humanos colectivos e individuales.

EJES TEMÁTICOS

I. ACCESO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

1. Recomendaciones EPU 2012

- 116. 103.- Proseguir los esfuerzos para proporcionar educación de alta calidad a todos los niños y adolescentes del Perú, en especial a los que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas, los afroperuanos, las comunidades afroperuanas y las personas con discapacidad (Costa Rica)
- 116.109.- Intensificar sus esfuerzos para que los pueblos indígenas y la comunidad afroperuana disfruten plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Trinidad y Tobago)
- 116.99 Seguir elaborando medidas y programas que permitan el acceso universal a la educación (Cuba);

2. Fundamentos Jurídicos:

2.1. Constitución Política de Perú:

- Artículo 13: Finalidad de la Educación
- Artículo 14: Derecho a la Educación en los tres niveles de formación
- Artículo 15: Derecho a tener un profesor de calidad
- Artículo 16: Derecho a acceder a la educación
- Artículo 17: Derecho a una educación gratuita y Derecho a una educación Bilingüe e intercultural

2.2. Convenio 169 de la OIT.

- Artículo 26: Derecho a la Educación
- Artículo 27: Educación con participación
- Artículo 28, 29, 30 y 31: Educación Bilingüe, respeto a la cultura de los Pueblos.

2.3. Declaración NUDPI

- Artículo 14.1 y 3: Derecho a la educación en idioma propio y consonancia en con la cultura
- Artículo 14.2: Derecho a todos los niveles y formas de educación y sin discriminación
- Artículo 15: Derecho a una Educación que refleje la cultura, tradiciones, historias y forma de vida de los Pueblos
- Artículo 21: Derecho a una educación de calidad

3. Balance de las acciones del Estado Peruano

- 1.1. El Estado Peruano mediante Decreto Supremo 006-2016 aprueba la política sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe como principal instrumento orientador para la aplicación de planes, programas y proyectos educativos en esta materia. Sin embargo, dicha política no ha contado con la participación del pueblo afroperuano ni incluye acciones específicas para el pueblo afroperuano.

4. Violaciones de derechos:

- 1.1. El Estado Peruano no acepta la etnoeducación y no incluye en el currículo educativo nacional la historia, los héroes y los aportes del pueblo afroperuano en la construcción de la nación. El currículo sólo visibiliza la

etapa esclavista y la trata trasatlántica colonial. De ese modo, el Estado vulnera el derecho a la identidad de los niños y adolescentes afrodescendientes en el Perú, mermando su autoestima, valoración y su autoreconocimiento étnico como parte del pueblo afroperuano.

- 1.2. El Estado Peruano perpetúa el racismo y discriminación étnico – racial en las instituciones educativas públicas y privadas, ante la ausencia de protocolos específicos en casos de bullying étnico - racial hacia los niños y adolescentes afrodescendientes del Perú. Ello genera deserción escolar y la exclusión del sistema educativo de nuestros niños y adolescentes afroperuanos.
- 1.3. El Estado Peruano mediante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Nacional de Crédito Educativo ofrece becas especiales para población víctima de conflicto armado, indígenas, personas con discapacidad, entre otras, mas no incluye becas específicas para niños/as, jóvenes y profesionales afroperuanos, institucionalizando el racismo histórico colonial y manteniendo al pueblo afroperuano con bajos niveles de educación superior. Sólo el 2% de jóvenes afroperuanos terminan la educación superior (EEPA, 2014).

2. Propuesta de la Coalición:

- 2.1. El Estado Peruano debe contar con la participación de las comunidades afroperuanas y sus profesionales para construir un currículo educativo que incluya los aportes de la cultura, la historia y los héroes del pueblo afroperuano en la construcción de la identidad peruana.
- 2.2. El Estado Peruano debe elaborar protocolos específicos, con participación del pueblo afroperuano, en casos de bullying étnico - racial hacia los niños y adolescentes afroperuanos en las instituciones educativas públicas y privadas del Perú.
- 2.3. El Estado Peruano mediante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Nacional de Crédito Educativo debe ofrecer becas específicas de acceso a pregrado y postgrado a los/las jóvenes y profesionales afroperuanos.
- 2.4. El Estado debe promover y apoyar los conocimientos, tradiciones y aportes culturales de las comunidades afroperuanos y los espacios formales e informales de su reproducción.

II. POBREZA Y DESARROLLO

3. Recomendaciones EPU 2012:

- 116.87 Intensificar los esfuerzos para combatir la pobreza en las zonas rurales, especialmente en las comunidades indígenas (Bangladesh)
- 116.81 Profundizar y ampliar sus políticas sociales con el fin de erradicar la pobreza extrema, en particular en las zonas rurales (Brasil)
- 116.82 Proseguir los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza y la pobreza extrema, en particular en las zonas rurales (Chile)
- 116.84 Proseguir los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza y la pobreza extrema, con una atención especial a las zonas rurales (Marruecos)
- 116.89 Adoptar una estrategia compleja para combatir la pobreza en las regiones rurales y aplicar medidas para ampliar el acceso de la población de esas regiones al agua potable y el saneamiento (Belarús)

4. Balance de las acciones del Estado Peruano

- 4.1. El Estado Peruano ha creado la Dirección de Políticas para Población Afroperuana como parte del Ministerio de Cultura, pero esta no tiene capacidad ni presupuesto para realizar programas y políticas públicas dirigidas a reducir la pobreza del pueblo afroperuano.
- 4.2. El Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 003-2016-MC, Plan de Desarrollo para la Población Afroperuana (PLANDEPA). Sin embargo, el Estado no ha destinado un presupuesto específico para su ejecución.
- 4.3. El Estado Peruano aprobó Decreto-Supremo-N°-003-2015-MC, Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en todos los sectores, pero los funcionarios y servidores públicos de los diferentes sectores no la ejecutan.
- 4.4. Durante la reforma agraria se formaron algunas cooperativas con familias afrodescendientes, en las zonas rurales de la costa, debido a las políticas neoliberales de las últimas décadas estas tierras han sido concentradas por corporaciones agroexportadoras y los afrodescendientes han pasado a ser jornaleros sin derechos laborales. Ello supone un proceso de mayor empobrecimiento sin oportunidades de desarrollo.
- 4.5. El Estado Peruano reconoce en el artículo 7, literal l de la ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; que *“es función exclusiva del Ministerio de Cultura coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, dentro de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre los pueblos indígenas”*, el saneamiento de tierra en el pueblo afroperuano no realizado un estudio respecto de su situación, limitando el derecho a la propiedad colectiva.

5. Violación de Derechos:

- 5.1. El Estado Peruano no ha realizado ninguna política pública específica destinada a la reducción de la pobreza en las comunidades afroperuanas.
- 5.2. El Estado Peruano no ha incluido dentro de los programas de inclusión social y desarrollo del Ministerio de Inclusión Social al pueblo afroperuano.
- 5.3. El Estado Peruano no coordina con los Gobiernos Regionales y Locales donde existen las comunidades afroperuanas, en su mayoría rural, la implementación de políticas y programas sociales de desarrollo económico y reducción de la pobreza.
- 5.4. En las zonas rurales de la costa, algunos colectivos y familias afrodescendientes han perdido sus tierras debido a las políticas neoliberales de las últimas décadas. Estas tierras han sido concentradas por corporaciones agroexportadora o vinícolas y los afrodescendientes han pasado a ser jornaleros sin derechos laborales. Ello supone un proceso de mayor empobrecimiento.
- 5.5. Los/las afrodescendientes son comúnmente relacionados en prácticas relacionadas a lo artístico, la gastronómico, atlético, danza entre otras actividades que estereotipan su desarrollo como persona y conducen a la sociedad a estereotipar a la población solo en espacios relacionados a estas actividades.

6. Propuesta de la Coalición:

- 6.1. El Estado Peruano, con participación de las organizaciones del pueblo afroperuano, debe identificar las comunidades afroperuanas en estado de pobreza, para elaborar un diagnóstico específico y para la formulación, aplicación y evaluación de políticas sociales específicas para la reducción de la pobreza.
- 6.2. El Estado Peruano debe incluir el enfoque étnico en todas sus políticas sociales de reducción de la pobreza, visibilizando al pueblo afroperuano.
- 6.3. Los Gobiernos Regionales y Locales deben contar con la participación de organizaciones afroperuanas para la implementación de las políticas y programas de reducción de la pobreza.

III. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

7. Recomendaciones del EPU 2012

- 116.27 Seguir trabajando para erradicar la difusión de estereotipos que puedan fomentar la discriminación racial (Argentina)
- 116.31. Eliminar efectivamente la discriminación por motivos de género en el acceso a la educación y la salud, especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas (Eslovaquia)
- 116.109. Intensificar sus esfuerzos para que los pueblos indígenas y la comunidad afroperuana disfruten plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Trinidad y Tobago)

8. Fundamentos Jurídicos

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Constitución Política del Perú
- Artículo 2: Derechos a la Igualdad y no Discriminación
- Código Penal Peruano
- Artículo 323: Delito de Discriminación
- Ley N.º 27270, Ley que modifica la Ley N.º 26772, Ley contra actos de discriminación.

9. Balance de las acciones del Estado Peruano

- 9.1. El Estado Peruano posee una plataforma digital de denuncias y sanción en caso de discriminación, Alerta contra el Racismo; sin embargo, la misma no es accesible para las comunidades afroperuanas, en su mayoría rurales.
- 9.2. El Estado no desarrolla políticas efectivas para la prevención de estos actos, si bien alguna Municipalidades han emitido ordenanzas que prohíben la discriminación para el ingreso a los lugares públicos, no destinan recursos para la prevención del mismo.

10. Violación de derechos

- 10.1. El Estado Peruano permite y no sanciona de manera efectiva la emisión de programas y comerciales de televisión con contenido racista y discriminatorio, por medio de la exageración de los rasgos físicos característicos de los afrodescendientes, los cuales fortalecen los prejuicios y estereotipos hacia el pueblo afroperuano.

Ejemplo: Black Face “Negro Mama”

- 10.2. El Estado Peruano no posee programas de televisión que promueva la no discriminación étnico – racial, la valoración de la identidad afroperuana y el reconocimiento de los aportes del pueblo afrodescendiente a la humanidad y a la nación peruana.
- 10.3. El Estado Peruano no posee un órgano nacional y rector en materia de discriminación con capacidad de sanción.
- 10.4. El Estado Peruano no cuenta con programas nacionales de educación en respeto a la diversidad y no discriminación étnico – racial, ni módulos de asesoramiento jurídico gratuito en las comunidades rurales afroperuanas.
- 10.5. El Estado Peruano nunca ha sentenciado con pena privativa de la libertad a favor de una víctima afroperuana en casos de discriminación como señala en Código Penal.
- 10.6. El Estado Peruano no ha incluido la injuria racial como agravante en casos de discriminación.
- 10.7. El Estado peruano no realiza acciones afirmativas para superar la discriminación étnico-racial de las comunidades afrodescendientes.

11. Propuestas de la coalición.

- 11.1. Con participación y en consulta con las organizaciones del pueblo afroperuano:
- 11.2. El Estado Peruano debe prohibir y sancionar de manera efectiva los programas de televisión que promuevan de forma directa o indirecta la discriminación étnico – racial y el fortalecimiento de prejuicios y estereotipos hacia el pueblo afroperuano.
- 11.3. El Estado Peruano debe crear un órgano nacional y rector en materia de discriminación con capacidad de sanción.
- 11.4. El Estado Peruano debe crear programas nacionales de educación en respeto a la diversidad y no discriminación étnico – racial, así como módulos de asesoramiento jurídico gratuito en las comunidades rurales afroperuanas.
- 11.5. El Estado Peruano debe desarrollar políticas y programas efectivos para prevenir, investigar, sancionar y reparar la discriminación étnico racial.
- 11.6. El Estado Peruano debe incluir la injuria racial como agravante en casos de discriminación.
- 11.7. El Estado peruano debe realizar acciones afirmativas para superar la discriminación étnico-racial de las comunidades afrodescendientes.

IV. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD E INSTITUCIONALIDAD AFROPERUANA

12. Recomendaciones

- **116.109. Intensificar sus esfuerzos para que los pueblos indígenas y la comunidad afroperuana disfruten plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales** consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Trinidad y Tobago)

13. Fundamentos Jurídicos

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio 169 de la OIT
- Resolución suprema N.º 010 – 2009 MIMDES, Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano.
- Ley 28495, Ley de Creación de Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

14. Balance de las acciones del Estado

- 14.1. El Estado Peruano ha realizado el Estudio Especializado sobre Población Afroperuana (EEPA, 2014). Sin embargo, este estudio no es conocido ni aplicado por los funcionarios públicos y tomadores de decisiones de los diferentes Ministerios en la implementación de políticas públicas aplicadas a la población afroperuana.
- 14.2. El Estado Peruano ha incluido por primera vez una pregunta de “autoidentificación étnica” para población afroperuana en el Censo Nacional 2017. Si bien este es un hecho histórico, la forma en la que está construida la pregunta, es más racial que étnica, e incluye en la misma pregunta la opción de “mestizo”, lo que puede llevar a una distorsión de los resultados y a la infrarrepresentación de la población afroperuana. Además, a 6 meses del Censo, el INEI no ha empezado una campaña de difusión del mismo, ni de la importancia del autoreconocimiento étnico en la población afroperuana.

15. Violaciones de derechos

- 15.1. El Estado Peruano no incluye al pueblo afroperuano en la Constitución Política del Perú, negando su existencia en la construcción del Estado y su importante presencia en el territorio nacional como sujetos de derechos individuales y colectivos.
- 15.2. El Estado Peruano niega la participación institucional del pueblo afroperuano al haber desmontado el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), en cuyo consejo directivo deberían participar, con poder de decisión, representantes elegidos por el pueblo afroperuano conjuntamente con representantes indígenas y de instituciones públicas. A pesar de no haberse derogado la ley de INDEPA (Ley 28495), a partir del Gobierno de Alan García en el 2010, fue eliminada la participación de los representantes afrodescendientes e indígenas de su concejo directivo. Y, a partir del gobierno de Ollanta Humala, el INDEPA mismo fue desmontado y no ha sido restablecida la participación institucional del pueblo afroperuano, hasta la fecha.
- 15.3. El Estado Peruano no ha incluido la variable étnica que permite identificar al pueblo afroperuanos en los registros administrativos y servicios públicos de las entidades estatales públicas a nivel local, regional y nacional, por lo que no permite conocer las necesidades específicas del pueblo afroperuano ni establecer y aplicar políticas y programas que respondan a las mismas.
- 15.4. El Estado Peruano no aplica al pueblo afroperuano los derechos del Convenio 169 de la OIT, bajo la categoría de pueblos tribales.

- 15.5. El Estado Peruano no incluye al pueblo afroperuano en los mensajes oficiales del gobierno y discursos sobre interculturalidad haciendo invisible la presencia del pueblo afroperuano.
- 15.6. El Estado Peruano no reconoce la institucionalidad del pueblo afroperuano ni las formas propias de organización.
- 15.7. El anterior gobierno tuvo entre sus congresistas a tres mujeres afrodescendientes, las tres deportistas; sin embargo, no representaban a la población afroperuana, ni entendían la situación de nuestra población frente al racismo estructural. El actual gobierno no posee a ninguna mujer afrodescendiente. No hay representación política afroperuana.

16. Propuestas de la coalición:

- 16.1. El Estado Peruano debe incluir al pueblo afroperuano en la Constitución Política del Perú y reconocer su presencia en el territorio nacional como sujetos de derechos individuales y colectivos.
- 16.2. El Estado Peruano debe incluir la variable étnica que permita visibilizar al pueblo afroperuano en los registros administrativos y de servicios públicos de las entidades estatales a nivel local, regional y nacional.
- 16.3. El Estado Peruano debe reconocer al pueblo afroperuano como pueblo y no como población.
- 16.4. El Estado Peruano debe aplicar al pueblo afroperuano los derechos contenidos en el Convenio 169 de la OIT, bajo la categoría de pueblos tribales.
- 16.5. El Estado Peruano debe incluir al pueblo afroperuano en los mensajes oficiales del gobierno y discursos sobre interculturalidad haciendo visible la presencia del pueblo afroperuano y sus derechos.
- 16.6. El Estado Peruano debe reconocer las formas de organización del pueblo afroperuano, especialmente en las comunidades rurales, con el fin respetar sus derechos colectivos.
- 16.7. El Estado Peruano debe garantizar la participación política de las poblaciones afrodescendientes mediante cuotas de representación.

V. SITUACIÓN DE LA MUJER AFROPERUANA

17. Recomendaciones

- 116.22 Dar prioridad en el Plan Nacional de Derechos Humanos (2012-2016) a los sectores más vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores (Nicaragua).
- 16.27 Seguir trabajando para erradicar la difusión de estereotipos que puedan fomentar la discriminación racial (Argentina); 4 La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Promulgar una ley que se ocupe de los delitos motivados por la orientación sexual a fin de asegurar que se protejan y hagan efectivos los derechos (Canadá)". A/HRC/22/15 GE.12-19043
- 116.28 Seguir avanzando en los planes regionales de igualdad de oportunidades, con medidas específicas dirigidas a atender de manera integral las necesidades de las mujeres, y redoblar sus esfuerzos para aumentar la participación de estas en todas las esferas de la vida nacional (Venezuela (República Bolivariana de));

- 116.29 Aplicar medidas específicas y concretas para aumentar la participación de la mujer en la vida política y empresarial del país (Brasil);
- 116.30 Redoblar sus esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y el analfabetismo, y lograr una mayor representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado (Rumania);
- 116.51 Sensibilizar a las autoridades policiales y judiciales respecto de la violencia sexista y aumentar la protección y los servicios de apoyo a las mujeres víctimas de violencia, entre otras cosas mediante órdenes de alejamiento (Estados Unidos de América);
- 116.52 Adoptar medidas concretas, que incluyan legislación, con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexista (Bélgica);
- 116.98 Adoptar las medidas necesarias para informar a las mujeres y las niñas sobre sus derechos relacionados con el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la posibilidad de abortar prevista por la legislación nacional (México);

18. Fundamentos Jurídicos

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra La Mujer "Convención De Belem Do Pará"

19. Balance de las acciones del Estado

- 19.1. El Estado ha emitido leyes en el 2003 (Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento) y en el 2015 (Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos). Estas leyes son generalizadas para brindar protección a todas las personas, en especial, a las mujeres. Los procedimientos para llegar a una sanción por las citadas leyes re-victimizan a la mujer afroperuana, estigmatizándola por sus rasgos físicos.
- 19.2. Las mujeres afroperuanas han sido hiper-sexualizadas a lo largo de la historia, producto de su estética y la herencia colonial. Esa es una causa de que las mujeres afrodescendientes sean captadas para turismo sexual, además de que su temprano desarrollo y estereotipo sexualizado las lleve a un inicio temprano de la actividad sexual haciéndolas propensas a embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.
- 19.3. El Estado no ha realizado ningún estudio que demuestre la cantidad de mujeres afroperuanas que han experimentado una situación de violencia sexual por el hecho de ser mujeres afroperuanas. De otro lado, el artículo de Rocío Muñoz "*Racismo y su impacto en la identidad de las mujeres afroperuanas; Organización y movimiento en el Perú*" cita la Encuesta Nacional sobre discriminación social elaborada por DEMUS en el 2004, indica que en el Perú los grupos indígenas y afrodescendientes son objeto de prácticas discriminatorias en mayor medida que el resto de la población.

20. Violaciones de derechos

20.1. El Estado no ha realizado estudios enfocados en la situación de la mujer afroperuana en el Perú, la situación de vulnerabilidad de la mujer peruana es un asunto que aún se encuentra en agenda, debe hacerse un análisis de la problemática de la mujer en el Perú de manera interseccional, visibilizando la situación de la mujer afroperuana.

20.2. El Estado no promueve la reconstrucción de la identidad de la mujer afrodescendiente. El cabello de la mujer afroperuana es un símbolo de libertad y aceptación de la identidad afrodescendiente, en el fin de la colonia y a inicios de la república las mujeres afroperuanas trazaban caminos en sus melenas (haciendo figuras con sus trenzas), caminos que señalaban una ruta de escape y el punto de concentración al momento de escapar de las haciendas. En los colegios no permiten el cabello natural de las niñas afrodescendientes porque es símbolo de desorden. Las mujeres afrodescendientes optan por lacearlo para tener más oportunidades de acceso al trabajo.

21. Propuestas de la Coalición

21.1. Que el estado realice estudios sobre la mujer afroperuana, y se generen políticas públicas que den cuenta de su aporte en la construcción del Estado.

VI. SALUD

22. Recomendaciones

- 116.23 Intensificar sus esfuerzos en el ámbito de los derechos sociales, económicos y culturales y otorgar un papel más importante al género y la interculturalidad en las políticas públicas, en particular en materia de educación, salud y justicia (Túnez)
- 116.109 intensificar sus esfuerzos para que los pueblos indígenas y la comunidad afroperuana disfruten plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Trinidad y Tobago);

23. Balance de las acciones del Estado

23.1. El Estado Peruano a través del Ministerio de Cultura ha realizado un estudio referente a la Situación actual afroperuana, en el cual se encuentran 4 párrafos relacionado al acceso a la salud.¹

23.2. El Estado Peruano a través del Ministerio de Salud no ha realizado ningún estudio de la salud física, psíquica, mental del pueblo afroperuano. Por lo que no existen políticas públicas referentes a la salud del pueblo afroperuano.

24. Violaciones de derechos

24.1. La población afrodescendiente es mucho más propensa a algunas enfermedades como lo son hipertensión y diabetes tipo 2, producto de la herencia de la colonia. La población esclavizada tenía una esperanza de vida de 35 años. A partir de ahí ha heredado enfermedades con el corazón que se suma a la condición de pobreza. Sin embargo, no se ha realizado ningún estudio al respecto, limitando el derecho a la salud.

¹ Estudio especializado: Situación Actual de la Población Afroperuana. Disponible en Internet: <http://poblacionafroperuana.cultura.pe/cifras>

- 24.2. La anemia falciforme es una enfermedad en la que su cuerpo produce glóbulos rojos con forma anormal. Estas células tienen un tiempo de vida menor al de un glóbulo rojo ordinario. Estudios en otros países estiman que aproximadamente uno de cada 12 afrodescendientes es portador del rasgo drepanocítico². Sin embargo, no se ha realizado ningún estudio al respecto, limitando el derecho a la salud.

25. Propuestas de la Coalición

- 25.1. Realizar estudios sobre salud dirigidas a la población afroperuana.
25.2. Incluir una variable étnica en todos los instrumentos de servicios públicos.

CONCLUSIONES

26. El Estado Peruano, al desmontar INDEPA ha dejado los pueblos indígenas y afroperuano sin participación institucional en el Estado y sin un espacio de creación de políticas públicas a favor del desarrollo de los mismos, de forma coordinada entre los pueblos y el Estado.
27. El gobierno anterior, si bien estableció la Dirección de Políticas para Población Afroperuana en el Ministerio de Cultura, no restableció la participación del pueblo afroperuano con poder de decisión. Y, si bien algunas personas afroperuanas fueron contratadas por el Estado, el mismo no permitió la elección de representantes afroperuanos en ninguna institucionalidad estatal.
28. El Estado aprobó el Plan de Desarrollo de la Población Afroperuana, pero no ha sido implementado a la fecha, por lo que no ha sido efectivo para la erradicación de la pobreza y la combate a la discriminación étnico-racial.
29. Es necesaria la inclusión del aporte afroperuano en los currícula educativa para revalorar nuestra identidad y la identidad de la mujer afroperuana, combatir la discriminación y promover la ciudadanía intercultural desde las instituciones educativas.
30. El Estado Peruano en ánimos de promover el principio de igualdad y no discriminación, contemplado en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Constitución Política del Perú, debe prohibir y sancionar de manera efectiva los programas de televisión que promuevan de forma directa o indirecta la discriminación étnico – racial y el fortalecimiento de prejuicios y estereotipos hacia el pueblo afroperuano, programas que mediante el humor naturalizan la discriminación hacia nuestra población.
31. El Estado peruano debe visibilizar a la población afroperuana sus aportes, orígenes y costumbres mediante políticas públicas.
32. El movimiento afroperuano reivindica como principal demanda el reconocimiento como pueblo afroperuano en la Constitución Política del Perú y afirmar su presencia en el territorio nacional como sujetos de derechos individuales y colectivos, reconocimiento constitucional que poseen los afrodescendientes de Ecuador, Bolivia y Colombia, y otros países de América Latina y el Caribe, a manera de valer y respetar sus derechos humanos por los funcionarios y servidores públicos a nivel local, regional y nacional.

² Genética, características de la hemoglobina anemia falciforme y haplotipos. Zulema Bustamante, Roxana García y Gabina Martínez. Disponible en internet: http://www.dfpd.edu.uy/ceerp/ceerp_norte/cn/Biologia/BIODIV/Anemia%20falciforme-%20polimorfismo-%20ECI%20260511.pdf